

Diario Oficial de la Unión Europea

C 21



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

65.º año

14 de enero de 2022

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2022/C 21/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10444 — RWE GENERATION / MESSER INDUSTRIEGASE / KREIS DÜREN / SIEMENS PROJECT VENTURES / JV) ⁽¹⁾	1
2022/C 21/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10428 — CDPQ / OTPPB / CMLIC) ⁽¹⁾	2
2022/C 21/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10364 — ECI / BONAK / FAST GROUP) ⁽¹⁾	3

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2022/C 21/04	Public holidays 2022	4
--------------	----------------------------	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2022/C 21/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10539 — SOUTH32 / KGHM / SIERRA GORDA) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	5
--------------	---	---

Corrección de errores

2022/C 21/06	Corrección de errores de la Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Declaración de la Comisión (DO C 523 de 28.12.2021)	7
--------------	--	---

ES

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.10444 — RWE GENERATION / MESSER INDUSTRIEGASE / KREIS DÜREN / SIEMENS PROJECT VENTURES / JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2022/C 21/01)

El 12 de octubre de 2021, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en alemán y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32021M10444. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.10428 — CDPQ / OTPPB / CMLIC)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 21/02)

El 22 de octubre de 2021, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32021M10428. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto M.10364 — ECI / BONAK / FAST GROUP)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 21/03)

El 29 de octubre de 2021, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32021M10364. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Public holidays 2022

(2022/C 21/04)

Belgique.België	15.4, 18.4, 26.5, 27.5, 6.6, 11.7, 21.7, 15.8, 27.9, 1.11, 2.11, 15.11, 26.12, 27.12, 28.12, 29.12, 30.12
България	1.1, 3.3, 22.4, 23.4, 24.4, 1.5, 6.5, 24.5, 6.9, 22.9, 1.11, 24.12, 25.12, 26.12
Česká republika	1.1, 15.4, 18.4, 1.5, 8.5, 5.7, 6.7, 28.9, 28.10, 17.11, 24.12, 25.12, 26.12
Danmark	1.1, 10.4, 14.4, 15.4, 17.4, 18.4, 13.5, 26.5, 5.6, 6.6, 25.12, 26.12
Deutschland	1.1, 8.3, 15.4, 18.4, 1.5, 26.5, 6.6, 3.10, 25.12, 26.12
Eesti	1.1, 24.2, 15.4, 17.4, 1.5, 5.6, 24.6, 20.8, 24.12, 25.12, 26.12
Éire.Ireland	1.1, 17.3, 18.4, 2.5, 6.6, 1.8, 31.10, 25.12, 26.12
Ελλάδα	1.1, 6.1, 7.3, 25.3, 22.4, 25.4, 1.5, 13.6, 15.8, 28.10, 25.12, 26.12
España	1.1, 6.1, 15.4, 15.8, 12.10, 1.11, 6.12, 8.12
France	1.1, 18.4, 1.5, 8.5, 26.5, 6.6, 14.7, 15.8, 1.11, 11.11, 25.12
Hrvatska	1.1, 6.1, 17.4, 18.4, 1.5, 30.5, 16.6, 22.6, 5.8, 15.8, 1.11, 18.11, 25.12, 26.12
Italia	1.1, 6.1, 18.4, 25.4, 1.5, 2.6, 15.8, 1.11, 8.12, 25.12, 26.12
Κύπρος.Kıbrıs	1.1, 6.1, 7.3, 25.3, 1.4, 22.4, 24.4, 25.4, 1.5, 13.6, 15.8, 1.10, 28.10, 24.12, 25.12, 26.12
Latvija	15.4, 18.4, 4.5, 23.6, 24.6, 18.11, 26.12
Lietuva	1.1, 16.2, 11.3, 17.4, 18.4, 1.5, 24.6, 6.7, 15.8, 1.11, 2.11, 24.12, 25.12, 26.12
Luxembourg	18.4, 9.5, 26.5, 6.6, 23.6, 15.8, 1.11, 26.12
Magyarország	1.1, 15.3, 15.4, 18.4, 1.5, 6.6, 20.8, 23.10, 1.11, 25.12, 26.12
Malta	1.1, 10.2, 19.3, 31.3, 15.4, 1.5, 7.6, 29.6, 15.8, 8.9, 21.9, 8.12, 13.12, 25.12
Nederland	1.1, 15.4, 17.4, 18.4, 27.4, 5.5, 26.5, 27.5, 5.6, 6.6, 25.12, 26.12
Österreich	1.1, 6.1, 18.4, 1.5, 26.5, 6.6, 16.6, 15.8, 26.10, 1.11, 08.12, 25.12, 26.12
Polska	1.1, 6.1, 17.4, 18.4, 1.5, 3.5, 16.6, 15.8, 1.11, 11.11, 25.12, 26.12
Portugal	1.1, 15.4, 17.4, 25.4, 1.5, 10.6, 16.6, 15.8, 5.10, 1.11, 1.12, 8.12, 25.12
România	1.1, 2.1, 24.1, 22.4, 24.4, 25.4, 1.5, 1.6, 12.6, 13.6, 15.8, 30.11, 1.12, 25.12, 26.12
Slovenija	8.2, 18.4, 27.4, 2.5, 15.8, 31.10, 1.11, 26.12
Slovensko	1.1, 6.1, 15.4, 18.4, 1.5, 8.5, 5.7, 29.8, 1.9, 15.9, 1.11, 17.11, 24.12, 25.12, 26.12
Suomi.Finland	1.1, 6.1, 15.4, 17.4, 18.4, 1.5, 26.5, 5.6, 25.6, 5.11, 6.12, 25.12, 26.12
Sverige	1.1, 6.1, 15.4, 17.4, 18.4, 1.5, 26.5, 5.6, 6.6, 24.6, 25.6, 5.11, 25.12, 26.12

V

*(Anuncios)*PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.10539 — SOUTH32 / KGHM / SIERRA GORDA)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2022/C 21/05)

1. El 6 de enero de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- South32 Limited («South32», Australia).
- KGHM Polska Miedz S.A. («KGHM», Polonia).
- Sierra Gorda SCM («Sierra Gorda», Chile).

South32 y KGHM adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Sierra Gorda. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- South32: producción de bauxita, alúmina, aluminio, carbón de coque, manganeso, níquel, plata, plomo y cinc en minas situadas en Australia, África Austral y América del Sur.
- KGHM: producción de materias primas valiosas, principalmente metales como cobre, plata, oro, molibdeno, níquel, renio y plomo, en minas situadas en diferentes partes del mundo.
- Sierra Gorda: producción de concentrado de cobre y concentrado de molibdeno (que puede transformarse en óxido de molibdeno) en su mina situada en Chile. El concentrado de cobre de Sierra Gorda también contiene cantidades limitadas de plata y oro.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10539 – SOUTH32 / KGHM / SIERRA GORDA

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo
y
de la Declaración de la Comisión**

(Diario Oficial de la Unión Europea C 523 de 28 de diciembre de 2021)

(2022/C 21/06)

- 1) En la página del sumario, la sección y el título:

donde dice: «II (Comunicaciones)

DECLARACIONES COMUNES

Consejo

Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo

Declaración de la Comisión»,

debe decir: «II (Comunicaciones)

DECLARACIONES COMUNES

Parlamento Europeo

Consejo

Comisión Europea

Declaraciones sobre la Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022)».

- 2) En la página 1, el texto queda redactado como sigue:

«II (Comunicaciones)

DECLARACIONES COMUNES

PARLAMENTO EUROPEO

CONSEJO

COMISIÓN EUROPEA

Declaraciones sobre la Decisión (UE) 2021/2316 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 2021, relativa al Año Europeo de la Juventud (2022) (*)

(2021/C 523/01)

Declaración común del Parlamento Europeo y del Consejo

El Parlamento Europeo y el Consejo convienen en que el presupuesto operativo mínimo para la ejecución del Año Europeo de la Juventud (2022) se fije en 8 millones de euros. De ese importe, 3 millones de euros procederán del presupuesto anual para 2022 del Cuerpo Europeo de Solidaridad y 5 millones de euros procederán del presupuesto anual para 2022 del programa Erasmus+.

Además, los colegisladores se han comprometido a dejar un legado perdurable del Año Europeo más allá de 2022. Sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 314 del TFUE, toda financiación adicional posterior a 2022 debe consignarse en el MFP 2021-2027.

Declaración de la Comisión

La Comisión toma nota del acuerdo de los colegisladores de introducir un presupuesto operativo mínimo de 8 millones de euros para la ejecución del Año Europeo de la Juventud (2022), sin perjuicio de las posibles contribuciones complementarias de otros programas e instrumentos pertinentes de la Unión por encima de este importe de 8 millones de euros.

Además, la Comisión llevará a cabo un ejercicio de escrutinio a lo largo del Año y lo actualizará periódicamente, describiendo las contribuciones posibles y reales de los programas e instrumentos de la Unión a la ejecución del Año Europeo de la Juventud e informando sobre las actividades. Los progresos en lo que se refiere a la utilización de las contribuciones de los programas de la Unión se presentarán periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo. Estas contribuciones deben considerarse complementarias y por encima del presupuesto operativo mínimo de 8 millones de euros.

(*) DO L 462 de 28.12.2021, p. 1.»

- 3) Se suprime el texto de la página 2.
-

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES